

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 1º de octubre de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2016-00355

Auto No. 1724

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 599 y 466 del C. G. P., se.

R e s u e l v e

Decretar el embargo y secuestro del derecho de cuota en proporción del 50% que posee el demandado Alcibiades Reyes Millán con C. de C. No. 6.355.672 denominado apartamento No.203 dela agrupación residencial Gamma, núcleo N 2 edificio C-11 de Pereira, con matricula inmobiliaria No. 290-27667. Por tanto se ordena librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, a fin de que se sirva registrar la medida y expedir a consta del solicitan un certificado de tradición de la situación jurídica en los últimos 10 años si fuere posible de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso. Igualmente deberá dar respuesta de la medida dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Notifiquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado No. 115
de 2 de octubre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
SECRETARIA